



#NoEstamosDeVacaciones

DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA

La vivienda es una necesidad primordial del ser humano en cuanto tal. Lo exige su propia naturaleza. El derecho a la vivienda no proviene de una convención humana (nacional o supranacional) o del consenso. Es **fundamental para el desarrollo de la vida digna**. Por eso integra el lote de derechos fundamentales (humanos) reconocido por nuestra Constitución Nacional. Y no es necesario explicarlo en detalle ya que lo reclama la misma naturaleza del ser humano. Sin vivienda, no hay hogar, sin hogar no hay calor para que la vida crezca, no hay pasado ni futuro, no hay memoria ni esperanza.

Nuestro país consagró este derecho humano fundamental en forma explícita en la reforma constitucional de 1957, en virtud de la cual se lo incluye en el párrafo tercero del artículo 14 bis: "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá:el acceso a la vivienda digna".

La vivienda adecuada fue también reconocida como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art 11), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (art. 17), la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 16, 1 y 27. 3), y en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (arts. 9 y 28). Todos los tratados internacionales, además, fueron incorporados con la reforma constitucional de 1994 con supremacía a las leyes (es decir que ninguna ley puede contradecirlos)

Pero... ¿A qué se considera vivienda digna? según el *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU*, es aquella vivienda donde los ciudadanos o las familias pueden vivir con seguridad, paz y dignidad.

Una persona puede vivir en una casilla con paredes de cartón, techo de lona y piso de tierra, sin cloacas ni electricidad. Aunque dicha casilla es la vivienda del sujeto, no se puede definir como un espacio digno ya que las condiciones de vida que propicia ese tipo de casas son precarias.

Una vivienda digna, en cambio, debe proporcionar aislamiento frente a las condiciones climáticas (es decir, tiene que proteger al morador del calor, el frío, las precipitaciones, etc.), tener una estructura segura (sin correr riesgo de derrumbe), contar con servicios básicos (acceso a agua potable, desagües, energía) y estar ubicada en un entorno que facilite la comunicación y los traslados. La vivienda digna, además, tiene que brindar seguridad jurídica al habitante.



"2020 Año del Bicentenario del Legado del General Manuel Belgrano"

Al ser un derecho consagrado en la Constitución, los distintos gobiernos (como administradores del Estado) procuraron, a través de distintos organismos y programas, facilitar el acceso a la vivienda de sus habitantes.

Entre los programas podemos hablar del FONAVI (Fondo Nacional de Vivienda) dependiente del gobierno nacional. A su vez los gobiernos provinciales han implementado distintos programas habitacionales a lo largo de la historia. En nuestra provincia ese rol lo cubre, desde 1978, el INVICO (Instituto de Vivienda Correntino).

En la historia reciente programas como el PROCREAR y los créditos UVA se enmarcan como decisiones gubernamentales tendientes a paliar esta problemática. En la actualidad, a nivel nacional, existe el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat que tiene entre sus funciones elaborar e impulsar planes de urbanización de barrios. Pueden destacarse entre sus líneas de acción el Plan "Argentina Construye", el concurso "Hábitats Emergentes" y la continuidad del Procrear